Malvinas, nos une

VISTO

El proceso inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

Y CONSIDERANDO

Que, frente a la inflación acumulada durante el año 2022, ha resultado insuficiente el incremento salarial otorgado mediante Ord. 2132/2022 a los efectos de disponer de una compensación económica para todos los empleados municipales que permitiera sostener su ingreso real.

Que, los aumentos acordados con los delegados locales de Sindicato de Empleados y Obreros Municipales consideran las posibilidades económicas y financieras de esta Municipalidad.

Que por las razones expresadas este Concejo Deliberante estima justo, oportuno y conveniente aprobar el presente proyecto en uso de las facultades conferidas por el Artículo 30°, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°) CONCÉDASE un incremento salarial total para el año 2022 del 81% para el Personal Permanente y Contratado, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas sobre el sueldo básico percibido en el mes de diciembre del año 2021, deduciendo las horas extras y demás emolumentos temporales. Dicho incremento tendrá carácter remunerativo.

Malvinas, nos une

Art. 2°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el modo y los períodos en que tales incrementos serán otorgados hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en función de las consideraciones económicas y financieras en que se encuentre el Municipio.

Art.3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

Art. 4°) Protocolícese, comuníquese, publíquese en BOLETIN OFICIAL y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **dieciséis** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Veintidós** (2022).

ORDENANZA Nº: 2186/22.-

FOLIOS Nº: 3044.-

S.V.V/M.G.P.-